

Carta de Entendimiento para la Cooperación Tecnológica Entre la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana y Microsoft Dominicana

La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana (en adelante la "Suprema Corte") representada en este acto por su Presidente, Doctor Jorge A. Subero Isa, y Microsoft Dominicana (en adelante "Microsoft") representada en este acto por su Gerente General, Ingeniero Arturo Pérez, acuerdan firmar la presente Carta de Entendimiento para la Cooperación Tecnológica entre la Suprema Corte y Microsoft (en adelante la "Carta de Entendimiento"):

Alcance y objetivos.

El objetivo principal de la presente Carta de Entendimiento es establecer mecanismos de colaboración entre la Suprema Corte y Microsoft en áreas relacionadas con:

- A) El óptimo manejo de las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante "TIC"); y,
- B) Ofrecer el intercambio de información relacionada con las últimas tendencias comparadas en materias relacionadas con la propiedad intelectual, especialmente en el contexto de las nuevas obligaciones asumidas por la República Dominicana derivadas de la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de Norte América, Centro América y la República Dominicana.

Tanto la Suprema Corte como Microsoft reconocen que algunos términos relevantes referentes a los asuntos descritos en la presente Carta de Entendimiento y la forma en que éstos se materializarán serán objeto de discusiones futuras y por ende, reconocen que dichos acuerdos podrán ser formalizados mediante cartas aceptadas por las partes o anexos a la presente Carta de Entendimiento.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por no llegar a una redacción final de los términos de los acuerdos, contratos o convenios definitivos a que hubiere lugar.

Actividades a realizarse.

Para alcanzar los objetivos de esta Carta de Entendimiento, la Suprema Corte y Microsoft, cumplirán los compromisos señalados en las cláusulas siguientes.

Compromisos de la Suprema Corte

1. La Suprema Corte designará internamente a un funcionario que asuma la responsabilidad de Oficial de Enlace bajo la presente Carta de Entendimiento para asistir en el logro de metas, objetivos y compromisos de los calendarios trazados.

2. La Suprema Corte facilitará sus instalaciones para efectos de llevar a cabo los entrenamientos y asesorías derivadas de la presente Carta de Entendimiento. Asimismo la Suprema Corte se compromete a facilitar el acceso a su plataforma tecnológica con el sólo objetivo de poder efectuar los análisis descritos en las cláusulas siguientes.

Compromisos de Microsoft

1. Microsoft asesorará gratuitamente a la Suprema Corte en aquellas materias relativas a la optimización de su infraestructura tecnológica que le permitirá apreciar el nivel actual de la madurez tecnológica que la Suprema Corte ha alcanzado bajo un modelo que se denomina Modelo de Optimización de Infraestructura de Tecnología de Información.
2. Dicha asesoría se prestará en un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de suscripción de la presente Carta de Entendimiento. Una vez que la asesoría determine el grado de madurez tecnológica de la Suprema Corte, se sugerirá un mapa de desarrollo destinado a la transformación de su ambiente tecnológico actual al nivel de madurez sugerido y que puede ser básico, estándar, avanzado o dinámico.
3. La asesoría señalada precedentemente ofrecerá además un marco de trabajo para la modernización y optimización de la Suprema Corte logrando ciertos ahorros en la estructura de costos relativos a la inversión tecnológica mediante la optimización de los recursos invertidos.
4. Microsoft facilitará a la Suprema Corte al menos un experto en materias relativas a propiedad intelectual para ofrecer durante la vigencia de la presente Carta de Entendimiento, al menos un seminario con formato de entrenamiento relativo a las implicaciones que tiene la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de Norte América, Centro América y la República Dominicana en materias relacionadas a la propiedad intelectual. Entre las materias a tratar se incluirá: Derecho de Autor, Medidas Tecnológicas de Seguridad, Patentes de Invención, Marcas y materias relativas a la protección de dichos derechos.

Plan de Acción

Las partes desarrollarán conjuntamente un plan de acción de un año para lograr las metas identificadas y mutuamente acordadas en la presente Carta de Entendimiento.

Comisión Conjunta

A fin de facilitar la ejecución de los compromisos contemplados en la presente Carta de Entendimiento, Microsoft y la Suprema Corte nombrarán un Oficial de Enlace para conformar la Comisión Conjunta. Los representantes realizarán esfuerzos razonables para reunirse en forma personal o virtual como mínimo una vez por trimestre calendario durante el Plazo de Vigencia de la presente Carta de Entendimiento, en la fecha y el lugar, si fuera aplicable, que resulten aceptables para ambas partes. Los representantes y miembros de la Comisión Conjunta por cada parte son los siguientes:

Por la Suprema Corte: Ing. Adolfo Pérez

Por Microsoft: Iván Aristy

Cada parte podrá cambiar a sus representantes, previa notificación a la otra.

Plazo, Vigencia y Terminación del Acuerdo.

La presente Carta de Entendimiento comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y caducará el dieciocho (18) de octubre del 2007, a menos que sea anticipadamente terminado de conformidad con los términos de la presente Carta de Entendimiento (el "Plazo de Vigencia"). Cualquiera de las partes podrá terminar la presente Carta de Entendimiento por cualquier causa fundada, sin asumir responsabilidad alguna, previa notificación a la otra por escrito.

Logotipos, Nombres y Marcas Comerciales y de Servicios.

Ninguna de las partes podrá usar las marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio, signos, emblemas o logotipos de la otra sin el consentimiento previo dado por escrito de la otra parte.

Inexistencia de Garantías.

Ninguna de las partes otorga garantías de ningún tipo. Con la máxima extensión permitida por las leyes, cada parte y sus respectivas filiales, agentes y representantes, renuncian a toda garantía, sea expresa, implícita o impuesta por la ley.

Limitación de Responsabilidad.

Ninguna de las partes, filiales, agentes o representantes será responsable ante la otra parte o sus filiales, agentes o representantes por daños indirectos, incidentales, ejemplares, punitivos, o especiales. Esta cláusula se aplicará con la mayor extensión permitida por las leyes e independientemente de que la responsabilidad sea de carácter contractual, extra-contractual o esté basada en otra teoría jurídica.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, esta cláusula no se aplica a los casos de infracción, uso ilícito o apropiación indebida por una de las partes o sus filiales, agentes o representantes, de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, o de las filiales, agentes o representantes de esa otra parte.

Disposiciones Generales.

A. Notificaciones.

Todas las notificaciones exigidas en virtud de la presente Carta de Entendimiento serán cursadas por escrito, dirigidas a los domicilios establecidos precedentemente y serán consideradas válidamente cursadas (a) en el momento de la entrega personal, (b) al día siguiente de haber sido enviadas por correo electrónico o fax, con confirmación de recepción, a los siguientes números: en el caso de Microsoft: (809) 567-4049 X. 2022 & Fax (809) 567-4203, correo electrónico ivaristy@microsoft.com y en el caso de la Suprema Corte: (809) 533-3191 X. 2227 & Fax (809) 535-1176 / (809) 535-8230, correo electrónico aperez@suprema.gov.do, o (c) al día siguiente de haber sido despachadas por un correo privado expreso reconocido que lleve registro de la recepción. Las partes podrán modificar los domicilios y los números de fax y correo electrónico indicados para la recepción de notificaciones, previa notificación por escrito a la otra parte.

B. Organizaciones Independientes.

Las partes de la presente Carta de Entendimiento se considerarán partes independientes. Ninguna de las partes está autorizada a renunciar a ningún derecho, ni a asumir o generar contratos u obligaciones de ninguna especie, en nombre o representación de la otra, ni a

efectuar ninguna declaración de que cuenta con la facultad para hacerlo. Ninguna disposición de la presente Carta de Entendimiento será interpretada de manera de constituir una sociedad, unión transitoria, relación de representación, laboral u otra similar entre las partes.

C. No exclusividad.

Ninguna disposición de la presente Carta de Entendimiento impedirá a la Suprema Corte, entidades o cualquiera de sus dependencias celebrar un contrato o cooperar con cualquier otra persona o empresa, u obtener la licencia o adquirir de otra manera cualquier información, servicios, productos o materiales de cualquier otra persona o entidad. Así mismo ninguna disposición de la presente Carta de Entendimiento impedirá a Microsoft o a cualquiera de sus filiales a cooperar o celebrar contratos con cualquier otra persona o entidad, o desarrollar, otorgar licencias, vender, implementar o hacer disponible de otra manera información, servicios, productos o materiales a cualquier otra persona o entidad.

D. Ejemplares; Modificaciones; Totalidad del Acuerdo; Etc.

La presente Carta de Entendimiento y cualesquiera modificaciones a la misma se otorgan en dos ejemplares, cada uno de las cuales será considerado original. La presente Carta de Entendimiento no entrará en vigencia hasta tanto sea firmada por ambas partes, y sólo a partir de esa fecha, la presente Carta de Entendimiento podrá ser cambiada, modificada, alterada o complementada únicamente mediante instrumento escrito firmado por las partes del presente.

No podrá renunciarse a ninguna disposición de la presente Carta de Entendimiento en forma oral, sino únicamente mediante instrumento escrito firmado por la parte contra la cual se pretende hacer valer tal renuncia.

Las partes se comprometen a otorgar los documentos adicionales y a realizar los actos que sean razonablemente requeridos por la otra a fin de concretar plenamente la intención de la presente Carta de Entendimiento.

En fe de lo cual, los funcionarios debidamente autorizados de las partes otorgan la presente Carta de Entendimiento, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

Por Microsoft

Arturo Pérez
Gerente General

Por la Suprema Corte

Jorge A. Subero Isa
Presidente